



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



MODIFIQUESE D.A. N° 4.151 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 Y APRUEBA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, VIGENTE PARA EL AÑO 2019.

DECRETO ALCALDICIO N°

4225

Chillán Viejo, 24 DIC 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, refundida con todos sus textos modificatorios.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

Modificación de los Derechos Municipales de la sección de Licencias de Conducir y Permiso de Circulación contenidos en el Título X, los que se encuentran en el Decreto Alcaldicio N° 4151 del 13 de Diciembre de 2017, de la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo vigente para el año 2018.

Acuerdo N° 196/18 adoptado en Sesión Extraordinaria del H. Concejo, celebrada el 29 de Noviembre de 2018, que acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la modificación de la Ordenanza de Comunal sobre Derechos Municipales para el año 2018, contenida en el Ord. (Alc) N° 711 de 13 de Noviembre de 2018.

DECRETO:

1.- MODIFIQUESE Decreto Alcaldicio N° 4151 del 13 de Diciembre de 2017, que aprueba Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo vigente para el año 2019.

2.- APRUEBASE la siguiente Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, que contiene Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 9, celebrada el 29 de Noviembre de 2018, que acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la modificación de la Ordenanza de Comunal sobre Derechos Municipales para el año 2019, contenida en el Ord. (Alc) N° 711 de 13 de Noviembre de 2018, correspondientes a la sección de Licencias de Conducir y Permiso de Circulación.



TITULO I

Liquidación y Giro de los Derechos

Artículo 1º.- Cada Unidad Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los Derechos que procedan, según se establece en esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo correspondiente.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente, con indicación del Boletín de ingreso y de su fecha.

Artículo 2º.- Los Derechos Municipales, contemplados en la presente Ordenanza, se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales, y se liquidarán y pagarán en su equivalente en moneda nacional, en unidades enteras, sin considerar los centavos de peso, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

TITULO II

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3º.- Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la respectiva Unidad.

Copia del Decreto de Devolución indicado se transcribirá a la Unidad correspondiente y a la Unidad de Control Interno Municipal, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la Patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período respectivo.

TITULO III

Derechos Municipales relacionados con los Permisos por Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas en Recintos Privados

Artículo 4º.- El otorgamiento de las patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, en recintos privados, pagará los siguientes derechos:

- | | |
|---|-----------|
| 4.1.-Funcionamiento de circos, parques de entretención, semana o fracción de semana por mts ² ocupado. | 0,005 UTM |
| 4.2.-Puesto de expendio de frutas y verduras de | 0,2 UTM |